



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-149-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico"





los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)"

- Que, el artículo 326 del mismo cuerpo normativo citado establece: "Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";
- Que el artículo 21 de la Ordenanza de funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato indica: "Otros actos normativos. - El Concejo Municipal podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los mismos que serán aprobados por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.";
- Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que con fecha 13 de octubre de 2020, se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA.
- Que con oficio N° 803, de fecha 24 de noviembre del 2020, el doctor Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto Provincial de Tungurahua, y el ingeniero Darío Palate Morales, Coordinador de la Estrategia Agropecuaria, adjunta copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, con N° DJ-0171-2020, el mismo que tiene como finalidad contribuir mancomunadamente a la reducción de la pobreza asegurando una alimentación sana, la seguridad y soberanía alimentaria y, la sostenibilidad ambiental a nuestra población mediante la mejora de los ingresos de las y los agricultores de los nueve (9)





cantones de Tungurahua, para alcanzar un desarrollo humano integral en armonía con la naturaleza, con una duración de cuatro años;

- Que mediante el oficio DSDE-2024-0110, de fecha 23 de enero de 2024, el ingeniero Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Social y Económico señala: "(...) SOLICITO autorice a quien corresponda oficiar desde su despacho el pedido formal para la RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN del CONVENIO PARA IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2024, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.";
- Que mediante el oficio N° DA-DC-24-0044, la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con fecha 25 de enero de 2024, solicita al Dr. Manuel Caizabanda, Prefecto Provincial de Tungurahua considerar la renovación del convenio para el impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua entre el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato" para el año 2024;
- Que con oficio DPROD-0251-2024, con fecha 07 de febrero del 2024, la doctora Lilia Villavicencio, Directora Provincial de Producción, e ingeniero Walter Jácome, Especialista 2 en Estrategia Agropecuaria, informan al doctor Manuel Caizabanda, Prefecto Provincial, en referencia al oficio DA-DC-24-0044, de fecha 25 de enero de 2024, solicita renovar el convenio para continuar dando apoyo a los grupos de productores organizados para el impulso y fortalecimiento de las ferias parroquiales y asociativas y que para el efecto se adjunta la propuesta denominada "IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO"; indicando que es factible y pertinente a los objetivos que persigue la Estrategia Agropecuaria Tungurahua, aclarando además que no es renovación, sino la suscripción del convenio interinstitucional 2024, en la que se plantea la adquisición de plántulas, semillas de hortalizas, plantas frutales, insumos agropecuarios (Kit básico) para el mejoramiento de la producción limpia en cultivos representativos de la zona para un monto de 20.000.00 (Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) valores que cabe indicar, que se aportarán desde la Dirección de Producción del HGPT, mediante partida presupuestaria denominada "I. Municipios Planes Agropecuarios". Sugiriendo que el HGPT apoye esta iniciativa, a fin de continuar fortaleciendo el trabajo mancomunado e interinstitucional a favor del sector agropecuario provincial y a su vez solicitamos se ponga en conocimiento en sesión del Consejo Provincial para la respectiva autorización, elaboración y suscripción del mencionado convenio cuyo propósito es el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2024;
- Que mediante la Resolución N° 021-2024, de fecha 23 de febrero del 2024, el Consejo Provincial de Tungurahua resuelve: Autorizar al señor Prefecto, la firma del Convenio de impulso a la implementación de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipal de Ambato con vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024, o hasta cuando se termine el objeto del mismo para lo cual el H. Gobierno Provincial de





Tungurahua aportará con \$ 20.000 (veinte mil) transferibles a este GAD Municipal, para la firma de este convenio;

- Que mediante el oficio DSDE-2024-0718, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Económico Social y Desarrollo, solicita a la Dirección Financiera, emita la certificación presupuestaria de las partidas, 730814, 730820, 730814, 730201, 730204.;
- Que consta en el expediente Certificación Presupuestaria N° 491, de fecha 10 de mayo de 2024;
- Que consta en el expediente Certificación Presupuestaria N° 490, de fecha 10 de mayo de 2024.
- Que consta en el expediente la Certificación Presupuestaria N° 489, de fecha 10 de mayo de 2024;
- Que consta en el expediente la Certificación Presupuestaria N° 488, de fecha 10 de mayo de 2024;
- Que la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo emite "INFORME CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA 2024 ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO" en cuya conclusión señala que: "(...) es factible la suscripción "Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2024 entre H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con el objeto de favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad.";
- Que la Dirección Financiera del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, emite Certificación Presupuestaria N° 546 de fecha 14 de marzo del 2024, en la que certifica: "Que en el Presupuesto de la Institución para el Ejercicio Económico 2024, consta la(s) partida(s) presupuestaria(s): Código: 34.78.01.04.010.- Partida: A Gobiernos Autónomos Descentralizados – Planes Agropecuarios.- Valor: 20,000.00;
- Que mediante oficio DESD-2024-0888, del 05 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico presenta la propuesta para el "IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO";
- Que mediante oficio DCI-2024-015 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Internacional emite INFORME DE ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO" en el que concluye: "Los antecedentes descritos, en torno a la solicitud de suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO





MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, se encuentran estratégicamente alineados para favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato, a través de la producción y comercialización asociativa, generando valor agregado, lo que permitirá mejorar los niveles de productividad.";

- Que mediante oficio DESD-2024-1008, de fecha 19 de julio de 2024, el Ing. Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo señala: "Por medio del presente. (...). realizo el alcance al oficio DESDE-2024-0110 con flow 2024-5057 de fecha de 23 de enero 2024, puesto que no se trata de renovación de convenio, por lo que solicito autorice a quien corresponda oficiar desde su despacho el pedido formal para la SUSCRIPCION del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.";
- Que con oficio PS-24-2048 del 26 de julio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE" y remite el BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO;
- Que mediante resolución RC-146-2024, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2024, el Concejo Municipal resuelve: "Conceder licencia con remuneración por maternidad a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 24 de julio al 23 de agosto de 2024; en consecuencia, el señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato, subrogará sus funciones por el tiempo de licencia por maternidad solicitado...";
- Que mediante el oficio PS-24-2096 de fecha 1 de agosto de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "De acuerdo con los preceptos legales mencionados y los informes de factibilidad proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y la Dirección de Cooperación Internacional, así como en virtud de las atribuciones conferidas al concejo municipal según el artículo 57 del COOTAD, literales d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...), y t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa, esta Unidad Jurídica emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**.- En concordancia con las Responsabilidades de las y los concejales, se sugiere remitir al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación el BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, toda vez que el mismo se trata de erogación de fondos públicos, cuyo objeto es que "El H.





Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato se comprometen a Implementar la Agenda Agropecuaria 2024 del cantón Ambato en coordinación con la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua del H. Gobierno Provincial de Tungurahua".";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **06 de agosto de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-2096 (FW 35303)

RESUELVE:

Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es que "El H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato se comprometen a implementar la Agenda Agropecuaria 2024 del cantón Ambato en coordinación con la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.- **Lo certifico.-** Ambato, 14 de agosto de 2024.- **Notifíquese.-**



c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima
Fecha de elaboración: 2024-08-14
Fecha de aprobación: 2024-08-14





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-896

Flow: 35303

Ambato, 15 de agosto de 2024

Abogado
Limber Torres
PROCURADOR SINDICO.
Presente.

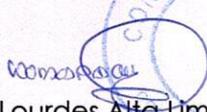
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-149-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Aprueba la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, cuyo objeto es: "El H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD Municipalidad de Ambato se comprometen a implementar la Agenda Agropecuaria 2024 del cantón Ambato en coordinación con la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua del H. Gobierno Provincial de Tungurahua".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-149-2024+expediente a Procuraduría.

c.c: Alcaldía

Desarrollo Social

Financiero

SCM

RC

Sandra M.

